DATT CARTAGENA	**INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**		
	GTTUC- UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN		
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL		
	Código: GTTUC-F003	**Vigencia: 02/08/2016**	**Versión: 1.0**

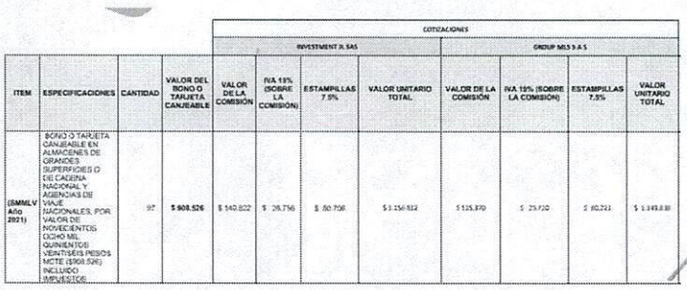
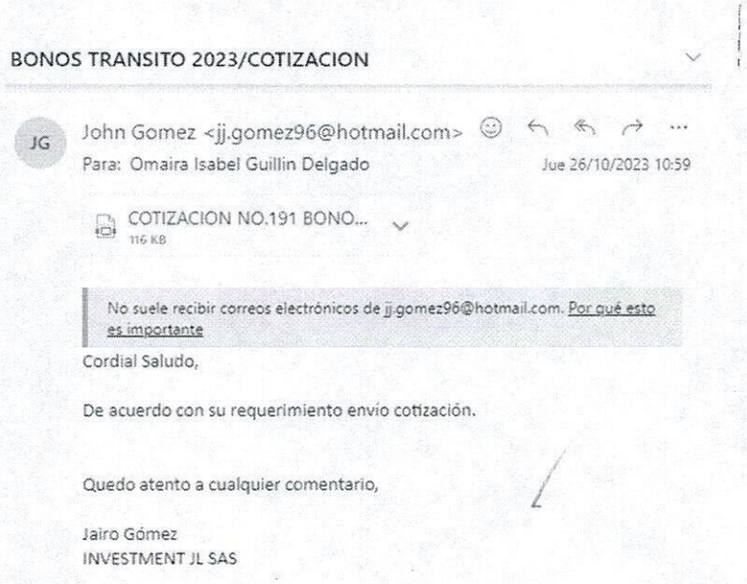
Cartagena, 01 de Noviembre de 2023

CONTRATISTA	**EDWARD JOSÉ MEJÍA LABRADOR**
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	31 DE MAYO DE 2023
Nº DEL CONTRATO:	CD-DATT-3777-2023
CLASE DE ACTO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.
PLAZO:	5 MESES

En cumplimiento del objeto del contrato referenciado, he desarrollado durante el periodo comprendido del 01 de OCTUBRE de 2023 al 30 de OCTUBRE de 2023 las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

PERIODO	ACTIVIDAD	PRODUCTO
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	1. PROYECTAR LOS ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO, NECESARIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT.	SE REALIZÓ LA PROYECCIÓN DEL ESTUDIO DE SECTOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACION CUYO OBJETO ES: • "ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EN ALMACENES DE CADENA NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT". (VER ANEXO)
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	2. ASESORAR EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS RECIBIDAS DE PARTE DE LOS PROPONENTES PARA CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DATT.	SE ELABORA LA EVALUACION FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE COMPUTADORES: **EVALUACION FINANCIERA DEFINTIVA** **NUMERO DEL EVENTO:** 20041 **SIMULADOR:** COMPRAVENTA-NACIONAL- COMPRAVENTA-LOTE 2- AIO **OBJETO CONTRACTUAL**: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS **VALOR CDP 145:** CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($110.360.125,29) Al fenecer el termino para presentar cotizaciones por parte de los proveedores, se recibieron las siguientes: ADQUICION DE ESCANERS:

		EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA **NUMERO DEL EVENTO:** 20047 **SIMULADOR:** COMPRAVENTA-NACIONAL- COMPRAVENTA-LOTE 12- DESKTOP ESCRITORIO- ESCÁNER **OBJETO CONTRACTUAL**: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS **VALOR CDP 145:** CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($110.360.125,29) Al fenecer el termino para presentar cotizaciones por parte de los proveedores, se recibieron las siguientes: ADQUISICION DE IMPRESORAS: **EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA** **NUMERO DEL EVENTO:** 20048 **SIMULADOR:** COMPRAVENTA-NACIONAL- LOTE 11- DESKTOP ESCRITORIO- IMPRESIÓN **OBJETO CONTRACTUAL**: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS **VALOR CDP 145:** CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($110.360.125,29) Al fenecer el termino para presentar cotizaciones por parte de los proveedores, se recibieron las siguientes: (VER ANEXOS)
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	3. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y/O ESCRITOS EN CUANTO SEAN REQUERIDOS POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN, EN MATERIA FINANCIERA Y JURIDICA.	SE EMITIERON CONCEPTOS VERBALES EN MATERIA FINANCIERA, EN LOS DIFERENTES CUESTIONAMIENTOS SURGIDOS EN LA PLANEACION DE LOS DISTINTOS PROCESOS A CELEBRAR POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION DEL DATT.-
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	4. BRINDAR ASESORIA EN LA ENTREGA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES QUE LE CORRESPONDAN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, REMITIDAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.	Se brinda respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes: • OBSERVACION No 1 PROPONENTE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A. • OBSERVACIÓN No 2 Proponente: HIGINIO CAMACHO Amablemente solicito a la entidad aclaración en los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional del presente proceso.

		Dichas respuestas, pueden ser consultadas los documentos anexos a este proceso.
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	5. PRESTAR ASESORÍA FINANCIERA A LA DIRECCION Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DATT.	SE BRINDA ASESORIA EN LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE BONOS: 
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	6. PROYECTAR LOS SIMULADORES PARA LAS ORDENES DE COMPRA QUE SE REQUIERAN EN EL DATT.	NO SE REQUIRIÓ APOYO PARA PROYECTAR SIMULADORES DURANTE ESTE PERIODO.
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	7. COADYUVAR EN LOS TRAMITES DE SOLICITUDES DE COTIZACION PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL DATT.	Se realiza el trámite de cotizaciones para contrato de bonos, de las cuales se recibieron de los proponentes: • INVESTMENT JL S.A.S. • GROUP MLS S.A.S. 

		COTIZACIONES									
		INVESTMENT JL SAS				GROUP MLS S A S					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR DEL BONO O TARJETA CANJEABLE	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL
(SMMLV Año 2021)	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL Y AGENCIAS DE VIAJE NACIONALES, POR VALOR DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($908.526) INCLUIDO IMPUESTOS	97	$ 908.526	$ 140.822	$ 26.756	$ 80.708	$ 1.156.832	$ 135.870	$ 25.720	$ 80.221	$ 1.149.838

Del 01/10/2023 al 30/10/2023	8. BRINDAR APOYO EN TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, ACORDE CON SU PERFIL.	• SE BRINDA APOYO DE MANERA INTEGRAL AL EQUIPO UIC DE LA OFICINA EN LAS ACTIVIDADES AFINES DEL ÁREA DE CONTRATACION.
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	9. PROYECTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.	SE BRINDA APOYO CON APORTES VERBALES AL ABOGADO DEL PROCESO DE BONOS EN LA PROYECCION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. CON OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EN ALMACENES DE CADENA NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS DEL DATT."*
Del 01/10/2023 al 30/10/2023	10. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE AMERITE.	NO TENGO UN USUARIO SIGOB ASIGNADO POR LO TANTO NO SE REALIZA ESTA ACTIVIDAD.

EDWARD JOSE MEJIA LABRADOR
C.C. 1.140.885.711

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
Subdirector(a) Administrativo y Financiero de Tránsito y Transporte
DATT

EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA

NUMERO DEL EVENTO: 20047

SIMULADOR: COMPRAVENTA-NACIONAL- COMPRAVENTA-LOTE 12- DESKTOP ESCRITORIO- ESCÁNER

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR CDP 145: CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($110.360.125,29)

Al fenecer el termino para presentar cotizaciones por parte de los proveedores, se recibieron las siguientes:

Show entries 15

Search

#	Proveedor	Valor	
110999	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	No envio	
111000	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	No envio	
111001	CREAR DE COLOMBIA	No envio	
111002	NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III	30,029,978.59	
111003	REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software	37,721,406.86	
111004	Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	43,684,234.49	
111005	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	31,786,744.50	
111006	SISTETRONICS SAS - ETP III	61,561,456.03	
111007	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	18,749,967.87	
111008	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	36,266,202.00	
111009	JAIRO OSORIO CABALLERO - Consumibles de Impresión II, Materiales de Construcción y Ferretería, ETP III	37,011,948.52	
111010	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	30,091,466.31	
111011	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	38,992,050.26	
111012	PEAR SOLUTIONS S.A.S. - ETP III	84,881,611.27	
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 14 of 14 entries

Previous 1 Next

El Distrito en la evaluación financiera preliminar esbozo:

De conformidad con lo establecido en el Numeral tres de la cláusula 6.2 Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021,, la cual señala:

(iii) Solicitar una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del estado colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar:

(d) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización

Teniendo en cuenta que la cotización con el menor precio total fue la presentada por ***KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION.*** *Por valor de $ 18.749.967,87 pesos, A continuación se procederá a verificar que el proveedor en su cotización cumpla con lo establecido en la cláusula 6.10 del mencionado acuerdo Marco. Es:*

(…)

6.10 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

El Distrito En cumplimiento del deber legal de verificar una correcta ejecución del contrato y evitar prácticas anticompetitivas, producto de la presentación de ofertas artificialmente bajas como resultado de "un deficiente análisis financiero y económico, o por inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación". La Entidad procede a identificar la existencia de ofertas artificialmente bajas, aplicando la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual reza de la siguiente manera:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1.Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

A continuación, se realizará la verificación financiera de conformidad con el procedimiento precedente. Es:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD (MENOR PRECIO)			
#	**EMPRESA**	**VALOR**	
PRECIO BASE ESTABLECIDO POR EL SIMULADOR		**$**	**26.698.527,82**
1	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	$	18.749.967,87
2	NEX COMPUTER S.A.S.	$	30.029.978,59
3	COMPUTEL SYSTEM SAS	$	30.091.466,31
4	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	$	31.786.744,50
5	COLSOF SAS	$	36.266.202,00
6	JAIRO OSORIO CABALLERO	$	37.011.948,55
7	REDCOMPUTO LTDA	$	37.721.406,86
8	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	$	38.992.050,26
9	Sumimas S.A.S	$	43.684.234,49
10	SISTETRONICS SAS	$	61.561.456,03
11	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	$	84.881.611,27

PRESUNCIÓN DE ARTIFICIALIDAD DE PRECIO		
MEDIANA	$	37.011.948,55
DESVIACION ESTANDAR (σ)	$	17.130.381,82
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**$**	**19.881.566,73**

*En lo que concerniente al aspecto económico, se solicita al proponente **KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION**, que presenten un informe aclaratorio que justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, dentro del término perentorio que corresponde al traslado del presente informe preliminar de evaluación so pena de su rechazo. Teniendo en cuenta que su oferta se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable por la entidad.*

El termino para presentar el informe aclaratorio será de 48 horas, contadas a partir de la fecha de publicación de la presente evaluación.

En el informe de EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR, El distrito le solicitó al proveedor ***KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION***, que presentara un informe aclaratorio que justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica. Culminado el termino de traslado, se deja constancia, que el distrito recibió el informe aclaratorio de la oferta económica. El Distrito procederá a analizar el informe aclaratorio de la oferta económica presentado por parte del proponente ***KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION*** en el cual presentó las razones por las cuales su oferta no es artificialmente baja, dentro del detalle del proceso de la referencia. Para la cual justificó su oferta en los siguientes términos:

Actuando dentro de los plazos y términos señalados en el proceso en referencia y en mi calidad de representante legal de la firma KEY MARKET SAS presentamos respuesta al requerimiento realizado.

En virtud principio de planeación, aplicado muy rigurosamente por la entidad para este proceso y de conformidad con la guía para el manejo de las ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación consideramos que la propuesta presentada por nuestra compañía no se puede considerar artificialmente bajas dado las siguientes consideraciones:

1) Nuestra propuesta económica para cada ítem ofertado obedece a un análisis integral de cada una de las variables aplicadas dentro del Acuerdo Marco de Precios y por consiguiente no colocan en riesgo la ejecución de la orden de compra que se genere.

2) De conformidad con el ACUERDO MARCO DE PRECIOS los proponentes deben presentar cotización por todos los ítems del evento, por consiguiente, las propuestas se deben considerar como un todo, de tal manera que el modelo permite a los proponentes de acuerdo a sus posibilidades comerciales jugar con los precios de los diferentes ítems.

3) Dentro de las tres explicaciones que recoge la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación KEY MARKET SAS no incurre en falta alguna,

4) Ahorabien,sirevisamoslasherramientasproporcionadasporlaguíaparael manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la entidad puede tener como insumo entre otros el histórico de ofertas y contratos, donde se pueden evidenciar como se ofrecen productos con precios muy similares al ofertado por nuestra compañía en diversos procesos, señalamos algunos.

ALCALDIA DE CARTAGENA OC116751 ALCALDIA DE NEIVA OC116194 ALCALDIA DE CALI OC116055
CVS OC115916

INDERVALLE OC115496

De los anteriores todos los escaner ofrecidos con de la misma referencia al ofertado

5) De acuerdo al requerimiento realizado el esquema de costo utilizado para el cálculo de los precios ofertados es:

CONCEPTO	CALCULO
Costo de la mercancía	(Precio dado por el fabricante y/o mayorista con descuentos especiales) + transporte + polizas +otros gastos (polizas etc)
Utilidad	Se calcula de acuerdo a las políticas establecidas por la compañía

6) Frente al requerimiento técnico adjuntamos ficha técnica general donde se evidencia el cumplimiento total de las especificaciones técnicas.

Escáner ETP-E-5 se oferta EPSON DS-870

Así mismo nuestra propuesta económica es el resultado de una gestión y estrategia comercial, que integra a cada uno de los actores que comercializan estos productos, aplicando conceptos objetivos que no colocaran en riesgo el cumplimiento de las órdenes de compra, al igual que garantizamos que los equipos ofertados son nuevos, originales, legalmente importados a través del mayorista autorizado para Colombia por el fabricante y la disponibilidad de conformidad con las políticas de comercialización del fabricante.

Por último, KEY MARKET SAS, es canal especialista en gobierno desde hace 23 años tiempo durante el cual hemos ejecutado en conjunto en el sector oficial alrededor de 2000 contratos de suministro de tecnología, esta trayectoria permite a nuestra compañía obtener descuentos para ser aplicados a procesos de volumen.

Una vez analizado el informe aclaratorio antes mencionado, el Distrito se permite realizar las siguientes apreciaciones. Es:

1. El capítulo VI de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas establece:

 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

 Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

 Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

2. En el informe aclaratorio del proponente KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION se observa que el proponente NO realizó la desagregación de su oferta, es decir no estableció los costos de fabricación, transporte, impuestos etc. Asimismo NO presenta un análisis financiero y de costos que fundamente en términos del mercado el valor de su oferta. En este sentido, El proponente debió aplicar la metodología antes mencionada, desagregando los costos de insumos, mano de obra, imprevisto y utilidad etc. Asimismo, debió Aportar la documentación pertinente que soporte todas las aseveraciones realizadas en su informe.

Por todo lo antes esbozado se concluye que el proponente KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION NO realizó un informe aclaratorio que justificara financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, razón por la cual NO se logró determinar que la oferta demostrara la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con la sostenibilidad del futuro contrato con respecto a los precios ofrecidos, por lo tanto el proponente no logró desvirtuar la presunción de artificialidad de precios en su oferta, por ende su oferta se considera ARTIFICIALMENTE BAJA, ocasionado el rechazo de la misma. Al respecto, el capítulo VIII de la guía para el manejo de ofertas de Colombia Compra Eficiente establece:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*

- ***<u>Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.</u>***
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección*. Negrita y subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta que el proponente en el primer orden de elegibilidad No desvirtuó la presunción de artificialidad de precio en su oferta, y que la oferta del proponente **NEX COMPUTER S.A.S.** que se encontraba en segundo orden de elegibilidad NO estaba incurso en presunta artificialidad de precio, Por todo lo antes mencionado se ADMITE económicamente la oferta de la empresa **NEX COMPUTER S.A.S.**

No siendo más, se despide

EDWARD JOSÉ MEJIA LABRADOR
Asesor Externo DATT

EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA

NUMERO DEL EVENTO: 20048

SIMULADOR: COMPRAVENTA-NACIONAL- LOTE 11- DESKTOP ESCRITORIO- IMPRESIÓN

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR CDP 145: CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($110.360.125,29)

Al fenecer el termino para presentar cotizaciones por parte de los proveedores, se recibieron las siguientes:

#	Proveedor	Valor	
110958	COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	No envio	
110959	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	23,408,785.39	
110960	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	23,460,920.77	
110961	CREAR DE COLOMBIA	No envio	
110962	NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III	17,032,082.64	
110963	Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	24,983,273.83	
110964	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	20,616,701.21	
110965	SISTETRONICS SAS - ETP III	26,599,470.59	
110966	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	21,024,895.15	
110967	VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	No envio	
110968	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	23,049,051.25	
110969	SELCOMP INGENERIA SAS - Software_Empresarial, ETP III	36,364,427.19	
110970	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	21,486,627.21	
110971	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	19,274,430.00	
110972	PEAR SOLUTIONS S.A.S. - ETP III	40,039,971.41	
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 15 of 16 entries

Previous 1 2 Next

Show entries 15

Search

#	Proveedor	Valor	
110973	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	14,904,410.12	
#	Proveedor	Valor	

Showing 16 to 16 of 16 entries

Previous 1 2 Next

El Distrito en la evaluación financiera preliminar esbozo:

De conformidad con lo establecido en el Numeral tres de la cláusula 6.2 Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021,, la cual señala:

(iii) Solicitar una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del estado colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar:

(d) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización

Teniendo en cuenta que la cotización con el menor precio total fue la presentada por ***VASQUEZ CARO Y CIA SAS.*** *Por valor de* ***$ 14.904.410,15*** *pesos, A continuación se procederá a verificar que el proveedor en su cotización cumpla con lo establecido en la cláusula 6.10 del mencionado acuerdo Marco. Es:*

(…)

6.10 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las

herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

El Distrito En cumplimiento del deber legal de verificar una correcta ejecución del contrato y evitar prácticas anticompetitivas, producto de la presentación de ofertas artificialmente bajas como resultado de "un deficiente análisis financiero y económico, o por inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación". La Entidad procede a identificar la existencia de ofertas artificialmente bajas, aplicando la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual reza de la siguiente manera:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1.Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

A continuación, se realizará la verificación financiera de conformidad con el procedimiento precedente. Es:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD (MENOR PRECIO)			
#	**NOMBRE DEL PROVEEDOR**	**VALOR**	
PRECIO BASE ESTABLECIDO POR EL SIMULADOR		***$***	***21.198.245,3***
1	*VASQUEZ CARO Y CIA SAS*	*$*	*14.904.410,15*
2	*NEX COMPUTER S.A.S.*	*$*	*17.032.082,62*
3	*HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*	*$*	*19.274.430,00*
4	*NUEVA ERA SOLUCIONES SAS*	*$*	*20.616.701,21*
5	*KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION*	*$*	*21.024.895,14*
6	*COMPUTEL SYSTEM SAS*	*$*	*21.486.627,21*
7	*COLSOF SAS*	*$*	*23.049.051,25*
8	*UNIPLES SAS*	*$*	*23.408.785,39*
9	*P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS*	*$*	*23.460.920,77*
10	*Sumimas S.A.S.*	*$*	*24.983.273,83*
11	*SISTETRONICS SAS*	*$*	*26.599.470,59*
12	*SELCOMP INGENERIA SAS*	*$*	*36.364.427,19*
13	*PEAR SOLUTIONS S.A.S.*	*$*	*40.039.971,41*

PRESUNCIÓN DE ARTIFICIALIDAD DE PRECIO		
MEDIANA	*$*	*3.049.051,25*
DESVIACION ESTANDAR (σ)	*$*	*6.791.687,71*
VALOR MINIMO ACEPTABLE	***$***	***16.257.363,54***

*En lo que concerniente al aspecto económico, se solicita al proponente **VASQUEZ CARO Y CIA SAS**, que presenten un informe aclaratorio que justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, dentro del término perentorio que corresponde al traslado del presente informe preliminar de evaluación so pena de su rechazo. Teniendo en cuenta que su oferta se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable por la entidad.*

El termino para presentar el informe aclaratorio será de 48 horas, contadas a partir de la fecha de publicación de la presente evaluación.

Culminado el termino de traslado de la evaluación preliminar, se deja constancia que el proponente **VASQUEZ CARO Y CIA SAS** NO presentó el informe de aclaración solicitado por el distrito. Al respecto, el capítulo VIII de la guía para el manejo de ofertas de Colombia Compra Eficiente establece:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta *que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:*

- ***El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta****.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección*. Negrita y subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta que la oferta del proponente en el primer orden de elegibilidad fue objeto de rechazo, por las razones expuestas en los acápites anteriores. y que la oferta del proponente **NEX COMPUTER S.A.S.** que se encontraba en segundo orden de elegibilidad NO estaba incurso en presunta artificialidad de precio, Por todo lo antes mencionado se ADMITE económicamente la oferta de la empresa **NEX COMPUTER S.A.S.**

No siendo más, se despide

EDWARD JOSÉ MEJIA LABRADOR
Asesor Externo DATT

OBSERVACION No 1

PROPONENTE: FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.

Como es de conocimiento público y general, las bases de información financiera sectoriales disponibles en el país y los requisitos financieros solicitados por las entidades contratantes en procesos de contratación anteriores, son los que permiten conocer la situación financiera de las empresas del sector y establecer los requisitos financieros y organizacionales habilitantes en los procesos de selección, teniendo en cuenta que los oferentes deben gozar de unas mínimas condiciones que reflejen su capacidad financiera, medida a través de indicadores como la liquidez, el endeudamiento y su capital de trabajo, y de una capacidad organizacional adecuada medida por sus indicadores de rentabilidad del activo y su patrimonio. El análisis financiero del mercado permite obtener una imagen del comportamiento esperado de los indicadores del sector económico en estudio. De esta manera, el primer paso para efectuar dicho análisis es obtener información financiera de los posibles proveedores que componen el mercado.

De esta manera, encontramos que ***nuestra empresa FANALCA S.A; que es Fabricante – Ensamblador*** *directo de los bienes objeto de adquisición. De hecho, proveedora de algunos de los Comercializadores y/o Distribuidores relacionados en el Estudio Previo del presente proceso y que, en esa medida y por lo expuesto, es generadora de empleo en gran escala y volumen; hoy día no tiene la oportunidad de participar, dado el indicador INDICE DE ENDEUDAMIENTO que no refleja realmente la realidad de empresas como la nuestra, cuenta con la absoluta capacidad, no solo financiera, sino capacidad instalada y de responsabilidad social en la generación de empleo, situación que en síntesis nos da un trato desigual y discriminatorio.*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa y comedida a la administración, en aras de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, considerar la inclusión de los indicadores de capacidad financiera y organizacional mencionados, así:

- ENDEUDAMIENTO Menor o Igual a 0,55 (55%)

De hecho, lo solicitado no dista representativamente, de lo establecido por la entidad y por el contrario, va a permitir que la entidad obtenga una mejor oferta, en la medida que con la adopción inclusiva de los solicitado, se reducen ostensiblemente, intermediarios innecesarios.

RESPUESTA DEL DISTRITO

El numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> "La *capacidad jurídica y las condiciones de experiencia,* ***capacidad financiera*** *y* ***de organización*** *de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.* ***La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor****. (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

En concordancia con la normatividad antes descrita, el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral IV (Capacidad Financiera) reza así:

> *Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia,* ***la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes*** *(…) Negrita y subrayado fuera de texto*

Al respecto Se deja constancia que el Distrito, en cumplimiento de la normatividad antes mencionada, realizó un estudio riguroso del Sector al cual pertenece el presente proceso de contratación. Y como resultado de dicho análisis fijó los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA		**INDICADORES DEL PROCESO**
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 2,18
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 57%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2,43
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 6%
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 12%

El observante solicita que el índice de endeudamiento establecido en los documentos del proceso se modifique de MENOR O IGUAL A 57% a MENOR O IGUAL a 55% aduciendo lo siguiente:

> *solicitamos de manera respetuosa y comedida a la administración, en aras de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, considerar la inclusión de los indicadores de capacidad financiera y organizacional mencionados, así*

No obstante, a contrario sensu de lo esbozado por el observante, si el distrito llegase a acoger tal observación restringiría la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes en el actual proceso de contratación. De igual forma se aclara, que los indicadores antes mencionados son producto de un análisis y estudio que se encuentra plasmado en los documentos del proceso y estos no pueden ser modificados por el arbitrio de cualquier proponente. Por todo lo antes mencionado, El Distrito NO ACOGE las observaciones realizadas y se mantienen los indicadores Establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No 2

Proponente: HIGINIO CAMACHO

Amablemente solicito a la entidad aclaración en los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA		INDICADORES DEL PROCESO
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 2,18
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 57%
RAZÓN DE COBERTURA DEINTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2,43

Índice de Endeudamiento: Es lo mismo 57% que 0,57%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 6%
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 12%

Rentabilidad sobre Activos: Es lo mismo 6% que 0,6%
Rentabilidad sobre Patrimonio: Es lo mismo 12% que 0,12%

RESPUESTA DEL DISTRITO

Se deja constancia de la ambigüedad presente en la observación del proponente, toda vez no es claro cuál es la duda o inquietud sobre los indicadores del proceso. No obstante, sobre el ultimo aparte de la observación en la cual señala:

Rentabilidad sobre Activos: Es lo mismo 6% que 0,6% Rentabilidad sobre Patrimonio: Es lo mismo 12% que 0,12%

En lo atinente a la inquietud antes mencionada se le aclara en los siguientes términos. Es:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**	**INDICE RECOMENDADO**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 6%	MAYOR O IGUAL A 0,06
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 12%	MAYOR O IGUAL A 0,12

ANEXO 1 (ESTUDIO DE MERCADO)

				COTIZACIONES									
				INVESTMENT JL SAS				GROUP MLS S A S					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR DEL BONO O TARJETA CANJEABLE	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
(SMMLV Año 2021)	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL Y AGENCIAS DE VIAJE NACIONALES; POR VALOR DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($908.526) INCLUIDO IMPUESTOS	97	**$ 908.526**	$ 140.822	$ 26.756	$ 80.708	$ 1.156.812	$ 135.370	$ 25.720	$ 80.221	$ 1.149.838	$ 1.153.325	**$ 111.872.502**

BONOS TRANSITO 2023/COTIZACION

John Gomez <jj.gomez96@hotmail.com>

Jue 26/10/2023 10:59

Para:Omaira Isabel Guillin Delgado <contratacion@transitocartagena.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)

COTIZACION NO.191 BONOS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jj.gomez96@hotmail.com. Por qué esto es importante

Cordial Saludo,

De acuerdo con su requerimiento envío cotización.

Quedo atento a cualquier comentario,

Jairo Gómez
INVESTMENT JL SAS

ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EN ALMACENES DE CADENA NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT..

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicio de bienestar social
80000000 Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111500 Desarrollo de recursos humanos	80111502 Planificación de compensaciones y beneficios
84000000 Servicios financieros y de seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicio de mercado de títulos valores y commodities	84121804 Bonos emitidos por el sector privado

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el cual esboza: "(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, Dicha norma, establece la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de realizar en la etapa precontractual un proceso de planeación riguroso, el cual permita determinar con exactitud cuál es la necesidad y como puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes, en el caso en mención, identificar cuáles son las empresas que ejerce el comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata. Y por último el contexto en el cual los posibles proveedores ejercen su actividad económica.

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con lo estipulado en la "guía para la elaboración de estudios de sector" realizada por la unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia

Compra Eficiente. El Estudio del sector lo componen los aspectos generales, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. En lo que concierne a los aspectos generales, la entidad debe analizar el contexto Económico, social, político, ambiental, regulatorio y técnico siempre y cuando tengan incidencia en el objeto del proceso contractual.

1.1 CONTEXTO ECONÓMICO

Las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas. Sus indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

1.1.1. Producto Interno Bruto -PIB

En este sentido es pertinente hacer mención especial al Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del II trimestre 2023 realizado por el DANE, el cual denotara la situación económica del país en el trimestre en mención:

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,4%.*
- *Transporte y almacenamiento decrece 0,7%.*
- *Alojamiento y servicios de comida decrece 3,0%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:

- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.*
- *Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.*
- *Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.*

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,4	-3,0	-2,8
Transporte y almacenamiento	-0,7	1,7	-2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,0	-0,8	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,2**	**-1,3**	**-2,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

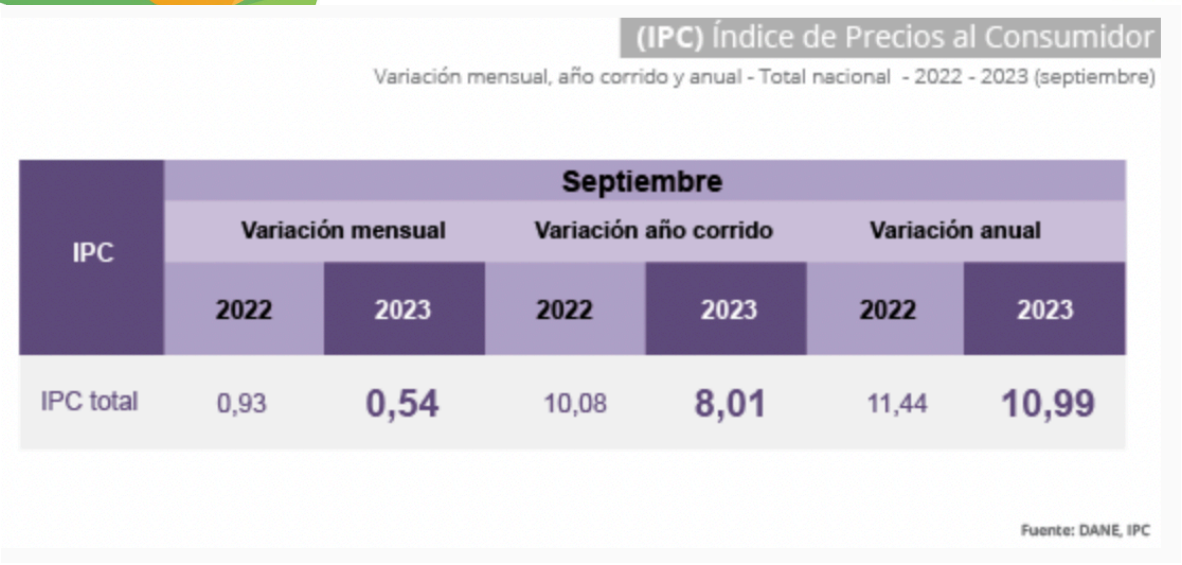
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

1.1.4. INFLACIÓN

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

En septiembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,99%, es decir, 0,45 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,44%



IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	**0,54**	10,08	**8,01**	11,44	**10,99**

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).

1.2. TRATADOS INTERNACIONALES

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual señala:

> *(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección del contratista será de Mínima Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Por todo lo antes esbozado, NO APLICAN los acuerdos internacionales

1.3. TÉCNICO

A continuación se presenta el listado de servidores públicos beneficiarios:

Nº de documento	POSESION	CAUSADO	DIAS LABORADOS	AÑOS LABORADOS	NÚMERO DE BONOS A QUE TIENE DERECHO
45454797	2/10/90	**31/12/2020**	12143	33,27	**5**
73089766	5/10/90	**31/12/2020**	12140	33,26	**5**
45463195	15/11/90	**31/12/2020**	12099	33,15	**5**
73081553	12/12/90	**31/12/2020**	12072	33,07	**5**
73114080	12/12/90	**31/12/2020**	12072	33,07	**5**
73130594	12/12/90	**31/12/2020**	12072	33,07	**5**
73138321	12/12/90	**31/12/2020**	12072	33,07	**5**
73539781	12/12/90	**31/12/2020**	12072	33,07	**5**
8733877	12/12/90	**31/12/2020**	12072	33,07	**5**
10937772	12/12/90	**31/12/2020**	12072	33,07	**5**
78108413	28/12/95	**31/12/2020**	10230	28,03	**5**
73134294	5/01/15	**31/12/2020**	3282	8,99	**1**
73143867	5/01/15	**31/12/2020**	3282	8,99	**1**
73148442	5/01/15	**31/12/2020**	3282	8,99	**1**
73184539	5/01/15	**31/12/2020**	3282	8,99	**1**
9094935	5/01/15	**31/12/2020**	3282	8,99	**1**
9096832	5/01/15	**31/12/2020**	3282	8,99	**1**
9145675	5/01/15	**31/12/2020**	3282	8,99	**1**
33335933	14/01/15	**31/12/2020**	3273	8,97	**1**
73151806	27/01/15	**31/12/2020**	3260	8,93	**1**
45554144	28/01/15	**31/12/2020**	3259	8,93	**1**
73147198	28/01/15	**31/12/2020**	3259	8,93	**1**
73089735	30/01/15	**31/12/2020**	3257	8,92	**1**
45485293	2/02/15	**31/12/2020**	3254	8,92	**1**
9290285	2/02/15	**31/12/2020**	3254	8,92	**1**
73215088	3/02/15	**31/12/2020**	3253	8,91	**1**
45513419	4/02/15	**31/12/2020**	3252	8,91	**1**
73083060	4/02/15	**31/12/2020**	3252	8,91	**1**
73085035	4/02/15	**31/12/2020**	3252	8,91	**1**

73091071	4/02/15	**31/12/2020**	3252	8,91	**1**
73134711	4/02/15	**31/12/2020**	3252	8,91	**1**
7921880	4/02/15	**31/12/2020**	3252	8,91	**1**
1047386273	5/02/15	**31/12/2020**	3251	8,91	**1**
1047412638	5/02/15	**31/12/2020**	3251	8,91	**1**
1052735994	5/02/15	**31/12/2020**	3251	8,91	**1**
73102850	5/02/15	**31/12/2020**	3251	8,91	**1**
15680537	6/02/15	**31/12/2020**	3250	8,90	**1**
73118200	6/02/15	**31/12/2020**	3250	8,90	**1**
7928782	6/02/15	**31/12/2020**	3250	8,90	**1**
73142877	9/02/15	**31/12/2020**	3247	8,90	**1**
73151413	9/02/15	**31/12/2020**	3247	8,90	**1**
1047402975	10/02/15	**31/12/2020**	3246	8,89	**1**
9292662	11/02/15	**31/12/2020**	3245	8,89	**1**
73121906	12/02/15	**31/12/2020**	3244	8,89	**1**
9290264	17/02/15	**31/12/2020**	3239	8,87	**1**
73009459	19/02/15	**31/12/2020**	3237	8,87	**1**
73185210	9/03/15	**31/12/2020**	3219	8,82	**1**
73125384	17/03/15	**31/12/2020**	3211	8,80	**1**
73122324	30/03/15	**31/12/2020**	3198	8,76	**1**
1047433652	5/04/15	**31/12/2020**	3192	8,75	**1**
73115981	5/04/15	**31/12/2020**	3192	8,75	**1**
1047394899	4/05/15	**31/12/2020**	3163	8,67	**1**
9100961	4/05/15	**31/12/2020**	3163	8,67	**1**

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
(SMMLV Año 2021)	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL Y AGENCIAS DE VIAJE NACIONALES; POR VALOR DE **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($908.526)** INCLUIDO IMPUESTOS	97

1.4. REGULATORIO

- ***CONSTITUCION POLITICA DE 1991.***

Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

- ***LEY 80 DE 1993 Artículo 1,*** *Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

 ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

- ***LEY 1150 DE 2007*** *(reforma a la ley 80) "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*

- ***LIMITACION A MIPYME***

 Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

 El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo

 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), para la vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023, atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, con domicilio principal en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PARÁGRAFO TRANSITORIO ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

- ***LEY 1474 DE 2011*** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- ***LEY 1882 DE 2018. P****or la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- ***DECRETO 1082 DE 2015*** *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*
- ***LEY 769 DE 2002*** *Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios.*

Artículo 1°. *Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

- ***ACUERDO LABORAL 2019 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA. SUS ENTES DESCENTRALIZADOS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, DENTRO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA***

MARCO TRIBUTARIO DISTRITAL

IMPUESTO AÑOS DORADOS ESTAMPILLA.

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

SOBRE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:

De conformidad a las políticas nacionales y territoriales apoyando los programas y planes que garantizan la generación de recursos definitivos para fomentar y estimular la recreación y el deporte, mediante acuerdo Distrital No 034 de 25 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta la ley 2023 de 2020 por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación y se dictan otras disposiciones, correspondiente a los dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del valor total del contrato.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

El Concejo Distrital De Cartagena De Indias mediante Acuerdo no 121 de 23 de mayo 2023 "por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, creada mediante ley 2126 del 4 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones" correspondiente a dos por ciento (2%) del valor total del contrato y sus adicionales

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta le permite al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT identificar los posibles proveedores que hay en el mercado. Para determinar los riesgos de colusión y hacer claridad sobre todo lo concerniente al sector educativo y así determinar la forma de negociación del servicio.

Para el análisis descriptivo del presente estudio del sector se hizo necesario utilizar la base de datos estadística suministrada por el sistema integrado de información societario teniendo en cuenta el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0) de las principales ramas de la actividad económica. No obstante, presenta limitaciones en cuanto a las cifras estadísticas debido a que los establecimientos adscritos presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021.

OFERENTES DEL MERCADO:

Para realizar un estudio serio del sector al cual pertenece el objeto contractual, primero hay que ubicar a las empresas dentro de las ramas económicas a la cual pertenecen y que su vez serán objeto

de análisis para la presente contratación. Por tanto, es menester describir la rama a la actividad económica según la clasificación industrial internacional uniforme (Rev. CIIU 4.0 A.C.):

Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
G	46	461	4610
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

Esta clase incluye:

- *Las actividades de comisionistas y otros mayoristas que comercian en nombre y por cuenta de terceros.*
- *Las actividades de las personas que ponen en contacto a vendedores y compradores y realizan transacciones comerciales en nombre de un ordenante (comprador), incluidas las realizadas por internet.*

- *Las actividades de agentes dedicados a la venta de: materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles; combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos; alimentos, bebidas y tabaco; productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero; madera y materiales de construcción; maquinaria, incluidos equipo de oficina y ordenadores, equipo industrial, buques y aeronaves; muebles, enseres domésticos y artículos de ferretería, entre otros.*
- *Las actividades de casas de subasta al por mayor.*

Esta clase excluye:

- *El comercio al por mayor por cuenta propia. Se incluye en los grupos 462, «Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos», 463, «Comercio al por mayor de alimentos bebidas y tabaco», 464, «Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)», 465, «Comercio al por mayor de maquinaria y equipo», 466, «Comercio al por mayor especializado de otros productos», 469, «Comercio al por mayor no especializado».*

- *Las actividades de comisionistas de vehículos automotores. Se incluyen en las clases 4511, «Comercio de vehículos automotores nuevos», y 4512, «Comercio de vehículos automotores usados».*
- *Las subastas de vehículos automotores. Se incluyen en las clases 4511, «Comercio de vehículos automotores nuevos», y 4512, «Comercio de vehículos automotores usados».*
- *El comercio al por menor de comisionistas no dependientes de comercios. Se incluye en la clase 4799, «Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados».*
- *Las actividades de agentes de seguros. Se incluyen en la clase 6621, «Actividades de agentes y corredores de seguros».*
- *Las actividades de agentes inmobiliarios. Se incluyen en la clase 6820, «Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata».*

Con el objetivo de identificar los posibles proveedores en el mercado, se procedió a tomar una muestra de la base de datos del sistema de información societaria SIIS (INFORME 2021) de todas aquellas empresas que que tienen CIIU **4610 y 4669.**Es:

	punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
	Plenas-Individuales	811038173	ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIONES CM S.A.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
1	Plenas-Individuales	830112745	GLOBOTECH DISPLAYS DE COLOMBIA SA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
2	Plenas-Individuales	840000922	C.I. TOP SA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
3	Plenas-Individuales	900148269	VICSA STEELPRO COLOMBIA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4	Plenas-Individuales	900213759	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
5	Plenas-Individuales	900229376	C.I TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
6	Plenas-Individuales	900341086	COMERCIAL NUTRESA S.A.S	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
7	Plenas-Individuales	900342832	MITSUI DE COLOMBIA LTDA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
8	Pymes-Individuales	800171581	DELTAGEN SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
9	Pymes-Individuales	805031546	LOCALPACK S.A.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
10	Pymes-Individuales	804006933	CELULARES Y TELECOMUNICACIONES CELTEL S.A.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
11	Pymes-Individuales	805016105	CLAY SA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
12	Pymes-Individuales	809000862	EMPRESA ALGODONERA TOLIMA NORTE S.A "EMPRENORTE S.A"	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
13	Pymes-Individuales	811031066	AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACION	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
14	Pymes-Individuales	815000676	HERNAN YEPES MARTINEZ S.A.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
15	Pymes-Individuales	830001445	AGROINSUMOS ALFA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
16	Pymes-Individuales	830130978	FOLIUM ASOCIADOS LTDA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
17	Pymes-Individuales	830063933	VERTICAL SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
18	Pymes-Individuales	860529738	INVERSIONES FERCO SA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
19	Pymes-Individuales	900027149	C.I. COINDEX S.A.	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

20	Pymes-Individuales	900028596	INVERSIONES Y SUMINISTROS INTEGRALES LTDA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
21	Pymes-Individuales	900062253	UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGIA SA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
22	Pymes-Individuales	900141375	MARKETING STORE SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
23	Pymes-Individuales	900183718	DISTRIBUIDORA PECUARIA DEL ORIENTE LTDA	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
24	Pymes-Individuales	900349963	FIMACA COLOMBIA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
25	Pymes-Individuales	900423749	COMERCIALIZADORA HELA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
26	Pymes-Individuales	900729363	NEW TRADE COLOMBIA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
27	Pymes-Individuales	900683555	TSUMICOL SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
28	Pymes-Individuales	900764182	INVESTMENT & BUSINESS A.C S.A.S	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
29	Pymes-Individuales	900897386	S M C COLOMBIA S A S	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
30	Pymes-Individuales	900934897	CI BACCOTA SAS	G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
31	Plenas-Individuales	800000946	PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
32	Plenas-Individuales	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
33	Plenas-Individuales	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
34	Plenas-Individuales	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
35	Plenas-Individuales	800221843	ROGELI OVELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
36	Plenas-Individuales	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
37	Plenas-Individuales	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
38	Plenas-Individuales	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
39	Plenas-Individuales	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
40	Plenas-Individuales	830009573	COLOMBIANA DE NO TEJIDOS Y ACOLCHADOS S.A. COLNOTEX S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
41	Plenas-Individuales	830018146	ROCKWELL COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
42	Plenas-Individuales	830058801	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
43	Plenas-Individuales	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
44	Plenas-Individuales	830078644	ENVASES PLASTICOS PACKFILM LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
45	Plenas-Individuales	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
46	Plenas-Individuales	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
47	Plenas-Individuales	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
48	Plenas-Individuales	860026958	METALICAS & ELECTR4ICAS MELEC S.A. EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
49	Plenas-Individuales	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGANCES COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
50	Plenas-Individuales	860049210	A.W. FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
51	Plenas-Individuales	860522602	PRODUCTOS CONDOR S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
52	Plenas-Individuales	860523795	SUMINISTROS E IMPRESOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

53	Plenas-Individuales	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
54	Plenas-Individuales	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
55	Plenas-Individuales	891901147	SUMINISTRADORA DE PAPEL S.A.S. EN CONCORDATO	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
56	Plenas-Individuales	900477156	ESSILOR COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
57	Plenas-Individuales	900478418	SURFAX COLOMBIA S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
58	Plenas-Individuales	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
59	Plenas-Individuales	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
60	Plenas-Individuales	900829318	LUXOTTICACOLOMBIASAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
61	Plenas-Individuales	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
62	Plenas-Individuales	901023824	TERMOPACK COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
63	Plenas-Individuales	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
64	Plenas-Separados	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
65	Plenas-Separados	860002274	ETERNA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
66	Plenas-Separados	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
67	Plenas-Separados	860028580	DISPAPELES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
68	Plenas-Separados	890300466	TECNOQUIMICAS S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
69	Plenas-Separados	890902070	C.I J. GUTIERREZ Y CIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
70	Plenas-Separados	900966105	ROYAL COMERCIAL MONTACARGAS COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
71	Pymes-Individuales	800002609	ENERGEX S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
72	Pymes-Individuales	800006583	RX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
73	Pymes-Individuales	800027664	ICOPEL S AS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
74	Pymes-Individuales	800036675	FERROMENDEZ SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
75	Pymes-Individuales	800180542	PRODUCTOS DE CONSUMO LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
76	Pymes-Individuales	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
77	Pymes-Individuales	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
78	Pymes-Individuales	800038389	CURIVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
79	Pymes-Individuales	800044335	GCP COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
80	Pymes-Individuales	800053310	ARTILAB S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
81	Pymes-Individuales	800065887	PAPELERA INDUSTRIAL FK LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
82	Pymes-Individuales	800072607	REDICOL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
83	Pymes-Individuales	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
84	Pymes-Individuales	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
85	Pymes-Individuales	800119669	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Tal como ha quedado manifestado en la investigación en mención, en el mercado existe un cumulo de empresas que podrían desarrollar el objeto contractual.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente. El análisis de la demanda debe indicar ¿Cómo el DATT adquirió en vigencias fiscales anteriores los bienes y servicios que hacen parte del objeto contractual? ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este tipo de bienes y servicios?

En este sentido, En lo que respecta al análisis de la demanda del actual proceso de contratación, el cual tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EN ALMACENES DE CADENA NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT". se procede a buscar en el secop procesos de contratación con objeto contractual similar, son:

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO
SA-MC-DATH-UAC-046-2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EN ALMACENES DE CADENA NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$ 630.889.806	15/07/2022
MC-DAAL 020-2022	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS VIRTUALES Y/O DIGITALES REDIMIBLES PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL PENSIONADO.	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARTAGENA	$ 91.700.160	3/08/2022
SED-SGI-DTH-PSAG-29-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS INSTITUCIONALES, CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL	BOGOTA	11.051.739.00	27/01/2022
PN MEVAL SA MC 001 2022	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	SUMINISTRO DE TARJETAS CANJEABLES EN PRODUCTOS DE LA CANASTA ALIMENTARI	MEDELLÍN	756.050.000	31/03/2022
SASI-SGR-027-2022	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	ALCALDIA DE VALLEDUPAR	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLE S O CANJEABLES EN RED DE ESTABLECIMIENT OS COMERCIALES EXCLUSIVAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA EL PERSONAL DOCENTE,	VALLEDUPAR	669.286.003	26/12/2022

				ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LAS DEMÁS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CORRESPONDIEN TES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2022			

La Alcaldía de Cartagena de Indias, con el fin de definir la calidad de los bienes que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado para el presente proceso de contratación ha tenido en cuenta las condiciones como lo han hecho otras entidades. Por otra parte, la Alcaldía de Cartagena envío invitación a cotizar, para que todas aquellas empresas que potencialmente puedan desarrollar el objeto contractual coticen los bienes requeridos.

Al finalizar el proceso de invitación a cotizar, se recibieron 2 cotizaciones enviadas por las siguientes empresas (el estudio de mercado puede ser consultado en el anexo 1):

RAZON SOCIAL	NIT	UBICACIÓN
INVESTMENT JL S A S	800175776 - 1	BOGOTA, D.C.
GROUP MLS S A S	900068178 - 1	BOGOTA, D.C.

JL INVESTMENT

COTIZACION No.191

26 de octubre de 2023

Señores,
ALCALDIA DE CARTAGENA
TRANSITO

De acuerdo a su solicitud, se procede a cotizar lo siguiente.

CONDICIONES

1. La entrega se realiza 10-15días CALENDARIO.
2. La Vigencia de la cotización es de 30 días calendario

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR DEL BONO O TARJETA CANJEABLE	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL
(SMMLV Año 2021)	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL Y AGENCIAS DE VIAJE NACIONALES; POR VALOR DE **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($908.526)** INCLUIDO IMPUESTOS	1	$908.526	$140.822	$26.756	$80.708	$1.108.533

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,
Jairo Gómez
REPRESENTANTE LEGAL
INVESTMENT JL SAS
NIT:800.175.776-1

Cotización No. J-0681

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

Señores,
DISTRITO DE CARTAGENA

En atención a su solicitud nos permitimos cotizar los siguientes artículos:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR DEL BONO O TARJETA CANJEABLE	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL
(SMMLV Año 2021)	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL Y AGENCIAS DE VIAJE NACIONALES; POR VALOR DE **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($908.526)** INCLUIDO IMPUESTOS	1	**$908.526**	$135.370	$25.720	$80.221	$1.102.725

Calle 75 No. 99-21, Villas del Madrigal, Bogota-COL
433 4780 - 229 0687
ventas@maquinasmls.com
www.maquinasmls.com

Condiciones Comerciales
*Los precios ya cuentan con impuesto IVA sobre la comisión.
** La comisión ya incluye estampillas (7.5%)
Los elementos se cotización de acuerdo con las especificaciones y condiciones solicitadas.
Tiempo de entrega: 30 días calendario.
Vigencia de la cotización: 15 días hábiles.

Cordialmente,
MARTHA LILIANA SANCHEZ
Director Comercial
Cel: 3153 44 16 44

En este sentido, y por todo lo antes esbozado en el presente estudio del sector, el presupuesto requerido para **ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EN ALMACENES DE CADENA NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT.** es de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($111.872.502,00).** Incluido Estampillas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato. La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

ROSYANY RODRÍGUEZ ACOSTA
Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT

Proyectó: Edward José Mejía Labrador– Asesor externo

ANEXO 1 (ESTUDIO DE MERCADO)

				COTIZACIONES									
				INVESTMENT JL SAS				GROUP MLS S A S					
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR DEL BONO O TARJETA CANJEABLE	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR DE LA COMISIÓN	IVA 19% (SOBRE LA COMISIÓN)	ESTAMPILLAS 7.5%	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
(SMMLV Año 2021)	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL Y AGENCIAS DE VIAJE NACIONALES; POR VALOR DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($908.526) INCLUIDO IMPUESTOS	97	**$ 908.526**	$ 140.822	$ 26.756	$ 80.708	$ 1.156.812	$ 135.370	$ 25.720	$ 80.221	$ 1.149.838	$ 1.153.325	**$ 111.872.502**

EVALUACION FINANCIERA DEFINTIVA

NUMERO DEL EVENTO: 20041

SIMULADOR: COMPRAVENTA-NACIONAL- COMPRAVENTA-LOTE 2- AIO

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR CDP 145: CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($110.360.125,29)

Al fenecer el termino para presentar cotizaciones por parte de los proveedores, se recibieron las siguientes:

#	Proveedor	Valor	
110974	COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	No envio	
110975	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	71,672,521.42	
110976	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	62,408,415.07	
110977	CREAR DE COLOMBIA	No envio	
110978	NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III	36,615,618.53	
110979	REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software	66,148,361.77	
110980	RICOH COLOMBIA SA - IAD Software, ETP III	61,608,367.33	
110981	Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	64,517,523.21	
110982	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	42,382,281.87	
110983	SISTETRONICS SAS - ETP III	64,574,311.49	
110984	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	75,718,445.93	
110985	VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	No envio	
110986	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	65,439,126.00	
110987	PORTATIL SAS - ETP III	77,753,040.09	
110988	C&S TECNOLOGIA SAS - ETP III	60,998,385.04	
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 15 of 25 entries

Previous 1 2 Next

#	Proveedor	Valor	
110989	XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	66,253,631.35	
110990	TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	34,379,094.42	
110991	UT SC AM CCE 2021 - ETP III	68,740,488.96	
110992	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	39,088,103.84	
110993	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	65,830,554.97	
110994	PEAR SOLUTIONS S.A.S. - ETP III	77,414,335.46	
110995	LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	40,385,347.85	
110996	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - ETP III, IAD Software	66,882,156.24	
110997	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	67,379,755.51	
110998	ALLBREAKER SAS - ETP III	78,734,841.19	
#	Proveedor	Valor	

Showing 16 to 25 of 25 entries

Previous 1 2 Next

El Distrito en la evaluación financiera preliminar esbozo:

De conformidad con lo establecido en el Numeral tres de la cláusula 6.2 Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021,la cual señala:

(iii) Solicitar una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del estado colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar:

(d) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización

Teniendo en cuenta que la cotización con el menor precio total fue la presentada por ***TECNOPHONE COLOMBIA SAS.*** *Por valor de $ 34.379.094,38 pesos, A continuación se procederá a verificar que el proveedor en su cotización cumpla con lo establecido en la cláusula 6.10 del mencionado acuerdo Marco. Es:*

(…)

6.10 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

El Distrito En cumplimiento del deber legal de verificar una correcta ejecución del contrato y evitar prácticas anticompetitivas, producto de la presentación de ofertas artificialmente bajas como resultado de "un deficiente análisis financiero y económico, o por inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación". La Entidad procede a identificar la existencia de ofertas artificialmente bajas, aplicando la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual reza de la siguiente manera:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1.Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

A continuación, se realizará la verificación financiera de conformidad con el procedimiento precedente. Es:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD (MENOR PRECIO)			
#	***EMPRESA***	***VALOR***	
PRECIO BASE ESTABLECIDO POR EL SIMULADOR		***$***	***62.408.415,02***
1	*TECNOPHONE COLOMBIA SAS*	*$*	*34.379.094,38*
2	*NEX COMPUTER S.A.S.*	*$*	*36.615.618,53*
3	*COMPUTEL SYSTEM SAS*	*$*	*39.088.103,84*
4	*LINALCA INFORMATICA S.A.S*	*$*	*40.385.347,83*
5	*NUEVA ERA SOLUCIONES SAS*	*$*	*42.382.281,87*
6	*C&S TECNOLOGIA SAS*	*$*	*60.998.385,04*
7	*RICOH COLOMBIA SA*	*$*	*61.608.367,33*
8	*P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS*	*$*	*62.408.415,07*
9	*Sumimas S.A.S*	*$*	*64.517.523,21*
10	*SISTETRONICS SAS*	*$*	*64.574.311,49*
11	*COLSOF SAS*	*$*	*65.439.126,00*
12	*HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*	*$*	*65.830.554,97*
13	*REDCOMPUTO LTDA*	*$*	*66.148.361,77*
14	*XOREX DE COLOMBIA SAS*	*$*	*66.253.631,35*
15	*GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS*	*$*	*66.882.156,24*
16	*VASQUEZ CARO Y CIA SAS*	*$*	*67.379.755,51*
17	*UT SC AM CCE 2021*	*$*	*68.740.488,96*
18	*UNIPLES SAS*	*$*	*71.672.521,42*
19	*KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION*	*$*	*75.718.445,93*
20	*PEAR SOLUTIONS S.A.S*	*$*	*77.414.335,46*
21	*PORTATIL SAS*	*$*	*77.753.040,09*
22	*ALLBREAKER SAS*	*$*	*78.734.841,19*

PRESUNCIÓN DE ARTIFICIALIDAD DE PRECIO		
MEDIANA	*$*	*65.634.840,49*
DESVIACION ESTANDAR (σ)	*$*	*13.488.061,74*
VALOR MINIMO ACEPTABLE	***$***	***52.146.778,75***

En lo que concerniente al aspecto económico, se solicita a los proponentes mencionados en el recuadro, que presenten un informe aclaratorio que justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, dentro del término perentorio que corresponde al traslado del presente informe preliminar de evaluación so pena de su rechazo. Teniendo en cuenta que su oferta se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable por la entidad. Es:

1	*TECNOPHONE COLOMBIA SAS*	*$*	*34.379.094,38*
2	*NEX COMPUTER S.A.S.*	*$*	*36.615.618,53*
3	*COMPUTEL SYSTEM SAS*	*$*	*39.088.103,84*
4	*LINALCA INFORMATICA S.A.S*	*$*	*40.385.347,83*
5	*NUEVA ERA SOLUCIONES SAS*	*$*	*42.382.281,87*

El termino para presentar el informe aclaratorio será de 48 horas, contadas a partir de la fecha de publicación de la presente evaluación.

En el informe de EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR, El distrito le solicitó a los proveedores mencionados en el recuadro anterior, que presenten un informe aclaratorio que justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica. Culminado el termino de traslado, se deja constancia, que el distrito recibió el informe aclaratorio de la oferta económica únicamente por parte del proponente *TECNOPHONE COLOMBIA SAS*. En este sentido el numeral "*VIII Decisión sobre oferta artificialmente baja"*

de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente señala:

> *La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:*
>
> - *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
> - *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
> - *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*

Por otra parte, el Distrito procederá a analizar el informe aclaratorio de la oferta económica presentado por parte del proponente **TECNOPHONE COLOMBIA SAS** en el cual presentó las razones por las cuales su oferta no es artificialmente baja, dentro del detalle del proceso de la referencia. Para la cual justificó su oferta en los siguientes términos:

> *Mediante la presente me permito allegar respuesta al requerimiento realizado por parte de la Entidad a la oferta presentada por TECNOPHONE COLOMBIA SAS, donde nos requieren para justificar precios artificialmente bajos, a lo cual exponemos las siguientes razones:*
>
> 1. *Que nuestra oferta fue realizada mediante un estudio juicioso y concienzudo, a los aspectos técnicos y logísticos requeridos por la entidad en la invitación, lo cual concluye con la certeza de los precios ofertados y la capacidad para sostenerlos y llevar a cabo el objeto de la contratación.*
> 2. *De acuerdo al estudio interno que hacemos obtendremos un margen de ganancia bajo en algunos ítems, pero, en ningún momento ofertamos para tener perdida.*
> 3. *Que en nuestro caso la oferta no debe de clasificarse como artificialmente baja, pues consideramos es el valor justo y actual del mercado de dichos insumos y por ende libre de cualquier tipo de usura.*
> 4. *Contamos con proveedores, aliados estratégicos mayoristas por más de 8 años, los cuales nos otorgan beneficios económicos (descuentos adicionales) por volúmenes de compra; así mismo obtenemos descuentos financieros por pronto pago, por pago en efectivo y es allí donde podemos ofrecer un mejor precio a las diferentes entidades, sin que ello represente pérdidas.*
> 5. *Adjuntamos cotizaciones de nuestros proveedores y aliados donde se evidencia que los elementos se encuentran en stock y disponibles para entrega inmediata,*
> 6. *Haciendo referencia a "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" donde dice "los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado". Una empresa alcanza economías de alcance cuando la diversificación de bienes o servicios en su portafolio, reduce los costos asociados a los producción o generación de los bienes o servicios*
> 7. *Contamos con trasporte propio lo que nos evita tercerizar este servicio e incurrir en este gasto*
> 8. *Adjunto análisis de precios según lo requerido por CCE Oferta= Costo del bien + gastos generales + imprevistos + utilidad*

VALORES OFERTADOS TECNOPHONE COLOMBIA SAS				DESAGREGACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA en: COSTO DEL BIEN, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS y UTILIDAD				
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA (a) = (b + c + d + e	COSTO DEL BIEN (Insumos, equipos, personal) (b)	GASTOS GENERALES (C)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (E)
1	ETP-AIO 23.8"-65. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	UND	$ 3.819.900,00	$ 3.210.000,00	$ 2.800.000,00	$ 168.000,00	$ 28.000,00	$ 214.000,00
2	COMPONENTE-AIO-185. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO	UND	-$ 0,62	-$ 0,52	$ 50.000,00	$ 3.000,00	$ 500,00	-$ 53.500,52

> *Cabe aclarar que dicho precio no afectará ni pondrá en riesgo el equilibrio económico del contrato, así como tampoco afectará la calidad de los bienes a*

entregar, pues manejamos marcas reconocidas, no remanufacturados ni repotenciados.

Adicional a lo anterior, solicitamos a la entidad mantener la confidencialidad del presente archivo ya que exponemos nuestros precios, costos y ganancias,

Dado lo anterior, solicitamos igualmente a la entidad avalar la justificación de estos precios y permitir continuar dentro del proceso

Luego de revisar detenidamente, el escrito aclaratorio presentado por el proponente, El Distrito considera que el proponente realizó un análisis completo de la oferta, justificando el valor ofertado de cada ítem. El cual puede consultarse en la subsanación presentada por el proponente. Se deja constancia que el proponente realizó un informe aclaratorio que justificó financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, aclarando los costos de insumos se determinó que la oferta demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con la sostenibilidad del futuro contrato con respecto a los precios ofrecidos, por lo tanto NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LA CAUSAL DE RECHAZO, por lo tanto se ADMITE financieramente la oferta presentada por **TECNOPHONE COLOMBIA SAS** S identificado tributariamente con NIT 9007414970

.

No siendo mas el objeto de la presente, y culminada la evaluación financiera se despide,

EDWARD JOSÉ MEJIA LABRADOR
Asesor Externo DATT